

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con ocho minutos del día lunes veintiuno de febrero de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes, siendo las catorce horas con ocho minutos del día lunes veintiuno de febrero del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y un Recurso de Apelación con claves de identificación JDC/003/2022 y RAP/005/2022 con su acumulado RAP/006/2022, cuyos nombres de las partes actoras y autoridades responsables se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Alfredo Andrey Pool Pech, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 03 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

LICENCIADO ALFREDO ANDREY POOL PECH: Con su autorización Magistrado Presidente, magistrada y magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 3 del presente año, promovido por José Francisco Ayala Castro, para

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

controvertir el acuerdo IEQROO/CG/-A-029-2022, por medio del cual se determina respecto de la solicitud de prórroga para la recepción de respaldo ciudadano para la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2021-2022. -----

De la lectura íntegra del escrito de demanda, se advierte que en esencia la parte actora señala como único agravio la aprobación del acuerdo IEQROO/CG-A-029-2022, ya que a su dicho, violenta su esfera de derechos y vulnera el derecho humano del principio pro persona, al no aplicar la normatividad que más hubiera favorecido a su solicitud de prórroga para prolongar el periodo de tiempo para la obtención de respaldo ciudadano. - Lo anterior en razón de no haber podido realizar las acciones para obtener el apoyo ciudadano, por la Pandemia Covid-19 y el cambio de la semaforización epidemiológico en el estado de Quintana Roo. -----

En el proyecto, se propone confirmar el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, ya que, a consideración de esta ponencia el acuerdo impugnado se encuentra apegado a derecho y a las etapas del procedimiento para el registro como candidatos independientes, y por lo tanto no vulnera ninguno de los derechos político electorales y humanos del actor. -----

Así mismo, es de conocimiento público, que a nivel mundial existe un estado de emergencia sanitaria derivado de la pandemia del virus COVID-19, por lo que el Consejo General del Instituto Local de Quintana Roo, al emitir el acuerdo IEQROO/CG/A-194-2021, mediante el cual se aprueba los Lineamientos y Convocatoria con sus anexos para el registro de candidaturas independientes durante el proceso electoral local 2021-2022, anexó un documento en el que establece las medidas de control, protección e higiene para quienes brinden el respaldo y realicen la interacción con la ciudadanía, priorizando así la salud para minimizar los posibles contagios por COVID-19. -----

Aunado a lo anterior, el promovente no presentó medios probatorios que acrediten su imposibilidad de llevar a cabo la obtención del apoyo ciudadano, manifestando de manera genérica su impedimento debido a la pandemia Covid-19. -----

Por último, después de realizar un estudio integral relativo a los artículos a los que se refirió en su escrito el actor siendo estos el artículo 49, párrafo IV, numeral 6 fracción 3 de la Constitución Local, y del artículo 270, párrafo I la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, queda claro para esta ponencia que, ambos artículos refieren a un tope máximo de días, más no un mínimo. Por lo tanto, debido a la resolución INE/CG1601/2021 emitido por el Consejo General del INE, en el cual aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar las fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas del proceso electoral 2021-2022, el Instituto Local Electoral atendiendo a la fechas emitidas por el INE, aprobó el Plan Integral y Calendario integral, mediante acuerdo IEQROO/CG/A-187-2021, informando así a todos los ciudadanos aspirantes a candidaturas independientes a la gubernatura local y poniéndolos en igualdad de condiciones, otorgando a todas y todos el mismo tiempo para tramitar la documentación atinente a los requisitos que se establecieron en la convocatoria y los lineamientos mediante el acuerdo IEQROO/CG/A-194-2021. -----

Por lo que, para esta ponencia, los motivos de agravio resultan infundados y propone confirmar el acuerdo IEQROO/CG/-A-029-2022. -----

Es la cuenta magistrados y magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias por la cuenta, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si alguien

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

quisiera hacer uso de la voz, o realizar alguna manifestación, que por favor lo manifiesten.-----

Muchas gracias a ambos, al no haber ninguna intervención, proceda señor Secretario General a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: También a favor señor Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto presentado por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, señor Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/003/2022, se resuelve lo siguiente:-----

PRIMERO. Se declaran infundados los agravios hechos valer por el actor.-----

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG/A-029/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la solicitud de prórroga para la recepción de respaldo ciudadano solicitada por el ciudadano José Francisco Ayala Castro, aspirante a candidato independiente en la elección a la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2021-2022.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al señor Licenciado Jacobo Alejandro Curi Álvarez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 05 y su acumulado RAP 06 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

LICENCIADO JACOBO ALEJANDRO CURI ÁLVAREZ: Con su venia Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado,-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución que propone el sobreseimiento del recurso de apelación identificado con la clave alfanumerica RAP/005/2022 Y ACUMULADO RAP/006/2022., respecto de la medida cautelar solicitada por los ciudadanos Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano y Fernando Esteban Salmerón Serna en su calidad de representante legal del ciudadano Roberto Palazuelos Badeaux, recaída en el expediente número IEQROO/PES/005/2022 respecto del Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-004/2022, de fecha siete de febrero del presente año, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.-----

En el proyecto, se propone declarar el sobreseimiento del medio de impugnación, sin prejuzgar sobre el fondo respecto de la existencia o no de las conductas denunciadas en el Procedimiento Especial Sancionador citado, ya que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, lo que actualiza la causal de improcedencia establecida en el

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

artículo 31, fracción IX, en relación con el artículo 32, fracción II, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

Ello en virtud de que es un hecho público y notorio que la parte impugnante, de forma voluntaria, ha renunciado a su precandidatura para contender en el proceso interno de selección de candidaturas a la gubernatura del Estado de Quintana Roo y que dicho acto ha causado efecto, ya que el día 19 de febrero del año en que vivimos, tuvo lugar la asamblea de la Comisión Operadora Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, en la cual se dio lectura al documento de renuncia presentado por el otrora precandidato Roberto Palazuelos Badeaux, y en virtud de que era el único precandidato inscrito en el proceso de selección interna, se declaró desierta la convocatoria, y por unanimidad de votos de las y los integrantes, la Comisión Operadora Nacional de ese instituto político, designó al ciudadano José Luis Pech Varguez como candidato a la Gubernatura de Quintana Roo por ese partido mencionado, finalizando dicho acto con la entrega de la constancia que lo acredita como tal y por otro lado las publicaciones materia de la presente impugnación han sido totalmente erradicadas, tal y como lo constató el Instituto Estatal Electoral Local en la diligencia de inspección ocular referida en el acta circunstanciada transita el punto 7 de los antecedentes de la presente resolución. ---

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, surten los elementos esenciales de la causal de sobreseimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX en relación con el artículo 32, fracción II, ambos de la Ley Estatal de Medios de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, y Señora y Señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Licenciado, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

Muchas gracias a ambos, al no haber ninguna observación, por favor señor Secretario, proceda a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto de la cuenta señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente RAP/005/2022 y su acumulado RAP/006/2022, se resuelve lo siguiente: ---

PRIMERO. Se sobresee el Recurso de Apelación, promovido por los ciudadanos Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano y Fernando Esteban Salmerón Serna en su calidad de

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

representante legal del ciudadano Roberto Palazuelos Badeaux, en los términos precisados de la presente resolución. -----

SEGUNDO. Glóse se copia certificada de la presente resolución al expediente RAP/006/2022, acumulado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo los únicos asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión, siendo las catorce horas con veintidós minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, Secretario General, público que amablemente nos acompaña, buenas tardes, es cuanto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE